

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

ESCRITURA NRO. 2014-17-01-025-P00001929.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINACIÓN:

COMPAÑÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA EL HOGAR PROFHOGARIS CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SRA. MARÍA ISABELLA TOBAR PROAÑO.

SR. RAFAEL MELKISEDEK VINUEZA LUDEÑA.

CUANTIA:

USD \$ 10.000,00

A. E.

DI: 4 C

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de Jueves veinte y nueve (29) de Mayo del año dos mil catorce, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen la señora **MARÍA ISABELLA TOBAR PROAÑO**, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, señor **RAFAEL MELKISEDEK VINUEZA LUDEÑA**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

1 domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y
2 obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a
3 escritura pública, la minuta de constitución de una compañía limitada, que
4 me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR**
5 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
6 insertar una de Constitución de Compañía Limitada, contenida en las
7 siguientes cláusulas: **PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** Intervienen en el
8 otorgamiento de esta escritura los señores: María Isabella Tobar Proaño y
9 Rafael Melkisedek Vinuesa Ludeña.- Los comparecientes son de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados,
11 domiciliados en el Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de
12 Pichincha, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA:- DECLARACION**
13 **DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en
14 efecto lo hacen, una Compañía Limitada, que se someterá a las
15 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
16 Convenios de las partes y a las leyes ecuatorianas vigentes. Por
17 consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de
18 la misma.- **TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía que
19 se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que
20 se expone a continuación: **TITULO I. - DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
21 **OBJETO Y PLAZO.- Artículo Uno.- NOMBRE:** El nombre de la Compañía
22 que se Constituye es **COMPAÑÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA**
23 **EL HOGAR PROFHOGARIS CIA. LTDA.- Artículo Dos.- DOMICILIO:-** El
24 domicilio principal de la Compañía es en el Cantón Quito, Provincia de
25 Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
26 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio
27 nacional del Ecuador o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales
28 correspondientes.- **Artículo Tres.- OBJETO:-** La Compañía tendrá como



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NP 110.00

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 objeto social la prestación del servicio de limpieza, arreglo y cuidado integral
2 de domicilios familiares, lavado de cortinas, alfombras y alfombras muebles que
3 se encuentren como mobiliario de los departamentos, apartamentos, swits,
4 dúplex, casas, residencias y otros lugares que sean reconocidos como
5 domicilios.- Prestación de una combinación de servicios de apoyo en las
6 instalaciones de los clientes, como limpieza general de interiores,
7 mantenimiento, cuidado de personas, eliminación de la basuras, envío de
8 correo, recepción, lavandería y servicios conexos, a fin de facilitar el
9 funcionamiento de las instalaciones.- Fabricación de productos de limpieza
10 en general: Preparados para perfumar y desodorizar ambientes, polvos o
11 pastas de limpieza incluidos papel, guata, etcétera, revestido o recubierto
12 con estos productos de limpieza. Venta al por mayor de artículos de
13 limpieza.- Limpieza general (no especializada) de todo tipo de edificios,
14 estudios profesionales edificios con múltiples unidades residenciales como:
15 casas y departamentos. Servicios de alojamiento: chalets, cabañas con
16 servicio de mantenimiento y limpieza, hostales juveniles y refugios de
17 montaña.- Lavado y limpieza en seco, planchado, etcétera, de todo tipo de
18 prendas de vestir (incluso de piel) y de productos.- Para el desarrollo de
19 actividades materia del objeto social de la empresa, ésta podrá realizar
20 procesos de selección de personal bajo los estándares técnicos que estime
21 conveniente para garantizar la contratación de personal que cumpla con las
22 expectativas del servicio que se procura brindar.- Para el cumplimiento de su
23 objeto social determinado en los Estatutos, la compañía tendrá la capacidad
24 amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con
25 las leyes, pudiendo desarrollar todas las actividades, actos y contratos,
26 permitidos por las leyes vigentes en el territorio ecuatoriano, que sean
27 acordes a su objeto social, tales como prestar servicios como agente,
28 comisionista, gerente, mandante, mandataria de compañías con igual o

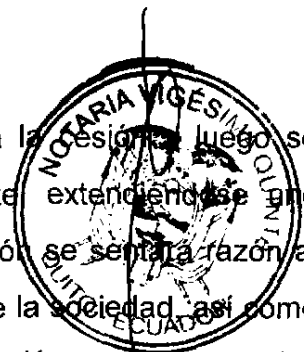
1 diverso objeto social, participar en concursos y licitaciones tanto en el sector
2 público como en el sector privado. La compañía no podrá realizar las
3 actividades de intermediación financiera, ni de arrendamiento mercantil.-
4 **Artículo Cuatro.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de
5 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en
6 el Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de
7 dicho plazo así como prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la
8 Junta General de Socios, tomando en cuenta las disposiciones establecidas
9 en la Ley.- **TITULO II.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.- Artículo**
10 **Cinco.- CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.-** El Capital Social suscrito de
11 la Compañía es de (USD \$ 10.000,00) DIEZ MIL DOLARES, el cual podrá
12 ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. El capital
13 social está dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales iguales
14 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. El capital pagado de la
15 empresa corresponde al cincuenta por ciento de capital suscrito, esto es
16 (USD \$ 5.000,00) CINCO MIL DÓLARES), que se encuentra aportado en
17 dinero en efectivo, conforme se desprende de los documentos habilitantes
18 que se acompañan.- **Artículo Seis.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
19 participaciones estarán representadas en certificados de aportación no
20 negociables firmados por el Presidente y el Gerente General de la
21 Compañía. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así
22 como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o
23 en el estatuto social.- **Artículo Siete.- TRANSFERENCIAS DE**
24 **PARTICIPACIONES.-** La propiedad de las participaciones no podrá
25 transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social
26 expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que
27 se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente
28 General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

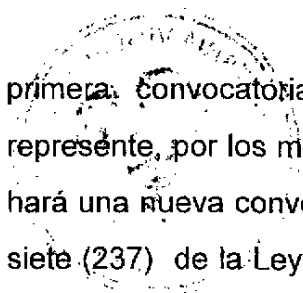
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión. Luego se
2 anulará el certificado de aportación correspondiente extendiéndose uno
3 nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se señalará razón al
4 margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como
5 al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo
6 protocolo del notario.- **CLAUSULA CUARTA:- DEL GOBIERNO Y DE LA**
7 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: TITULO III.- DEL GOBIERNO Y**
8 **DE LA ADMINISTRACION.- Artículo Ocho.- NORMA GENERAL:-** El
9 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, que
10 constituye su órgano supremo; y, su administración al Presidente y al
11 Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial
12 corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le
13 subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.-
14 **Artículo Nueve.- CONVOCATORIAS:** La Junta General de Socios la
15 componen los socios legalmente convocados y reunidos, así como se reunirá
16 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
18 efectuada por el Presidente o el Gerente General, a los socios, por la
19 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
20 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por los menos, al
21 fijado para la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la
22 convocatoria ni el de realización de la Junta. Las convocatorias deberán
23 expresar el lugar, día y hora y objeto.- **Artículo Diez.-** La Junta General se
24 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
25 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de uno de los
26 socios del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
27 forma que para las Juntas ordinarias.- **Artículo Once.- DEL QUÓRUM:** Para
28 constituir quórum en la Junta General de Socios se requiere, si se trata de



1 primera convocatoria, la concurrencia de un número de socios que
2 represente, por los menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se
3 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y
4 siete (237) de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia
5 de que habrá quórum con el número de socios que concurrieren.- Los socios
6 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
7 acreditados mediante carta- poder.- **Artículo Doce.-** Presidirá las Juntas
8 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
9 pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario AD-HOC.
10 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare
11 presente la totalidad del capital social, de acuerdo a lo que dispone el
12 Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **Artículo**
13 **Trece.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
14 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.
15 Efectuada la misma se concederá un receso para que el Gerente General,
16 que actúa como Secretario, redacte las actas correspondientes de los puntos
17 o resoluciones acordadas, con la finalidad de ser aprobada y entren en
18 vigencia. Todas las actas de la Junta deberá ser firmadas por el Presidente,
19 Gerente General- Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en dicha
20 reunión, y los socios concurrentes.- **Artículo Catorce.-** Todos los acuerdos y
21 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
22 en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
23 en que la ley ó este Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las
24 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios.-
25 **Artículo Quince.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria,
26 pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital; la
27 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
28 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la
2 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
3 de la tercera parte del capital pagado. Si luego la segunda convocatoria no
4 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
5 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, a partir de la
6 fecha fijada para la primera reunión, tampoco se podrá modificar el objeto de
7 la misma. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
8 socios presentes, para resolver uno o más puntos antes mencionados,
9 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
10 **Artículo Diez y seis.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son
11 atribuciones y deberes de la Junta General; a) Nombrar y/o remover al
12 Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía; b) Fijar en sesión
13 ordinaria o extraordinaria o cuando lo crea conveniente, la retribución del
14 Presidente, Gerente General y Comisarios; c) Aprobar el presupuesto anual
15 de la compañía; d) Autorizar la instalación de sucursales y agencias; e)
16 Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía; f)
17 Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances, informes de los
18 administrativos y de los comisarios acerca de los negocios comerciales y
19 dictar las resoluciones correspondientes. Igualmente conocerá los informes
20 de Auditoría Externa en los casos que proceda; g) Decidir sobre la fusión,
21 transformación, liquidación y cualquier otra reforma al contrato social; h)
22 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y reservas
23 especiales; i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de
24 las obligaciones, j) Acordar todas las modificaciones al contrato social; k)
25 Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales; l) Resolver acerca del
26 aumento o disminución del capital social, la fusión, transformación, escisión,
27 disolución anticipada y liquidación de la compañía, en los casos previstos por
28 la Ley, cumpliendo lo prescrito en el artículo doscientos cuarenta de la Ley;

1 m) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
2 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; n)
3 Autorizar al Presidente o Gerente General la compraventa o constitución de
4 gravámenes sobre los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la
5 compañía o) Autorizar al Presidente y Gerente General la constitución de
6 mandatarios generales o especiales de la compañía; y, p) Decidir sobre
7 cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en los presentes estatutos
8 y ejercer las atribuciones que le otorgan las leyes de la República del
9 Ecuador.- **Artículo Diez y siete.- DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:**
10 El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General y
11 desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser ó no socio de la
12 Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo, siendo sus
13 funciones las siguientes: **a).**- Presidir la Junta General de Socios; **b).**-
14 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de
15 aportación y con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General;
16 **c).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y
17 lo dispuesto en estos Estatutos; **d).**- Velar por la marcha de los negocios de
18 la compañía; **e).**- Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta
19 General y que le corresponda asumir por disposición de los presentes
20 estatutos. El presidente permanecerá en su cargo, hasta ser legalmente
21 reemplazado.- **Artículo Dieciocho.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS**
22 **FUNCIONES:**- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía
23 y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser reelegido
24 indefinidamente pudiendo ser o no socios de la Compañía.- El Gerente
25 General permanecerá en su cargo, hasta ser reemplazado legalmente, sus
26 funciones son las siguientes: **a).**- Ejercer la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la Compañía; **b).**- Administrar con poder amplio, general y
28 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin
2 más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c).- Elaborar el
3 presupuestos de ingresos y gastos; d).- Manejar los fondos de la sociedad
4 bajo su responsabilidad; abrir, manejar, cuentas corrientes y efectuar toda
5 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e).- Suscribir Pagarés,
6 Letra de Cambio, y en general, todo documento civil o comercial que obligue
7 a la Compañía; f).- Nombrar y despedir trabajadores, previas las
8 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa
9 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
10 personal y dictar reglamentos; g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
11 de la Junta General de Socios; h).- Supervigilar la contabilidad, archivo y
12 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
13 dependencias; i).- Las demás atribuciones que le confiere el Estatuto y la
14 junta General de Socios; y, k).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
15 certificados o título de PARTICIPACIONES de la Compañía. Actuar en las
16 Juntas Generales y Extraordinarias como secretario de la Compañía. En los
17 casos de falta ó ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, lo
18 reemplazará el Presidente, quienes tendrán las mismas facultades que el
19 reemplazado.- **Artículo Diecinueve.- DEL O LOS COMISARIOS:-** Son
20 atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en el artículo
21 doscientos setenta y cuatro (274) y siguientes de la Ley de Compañías.-
22 **Artículo Vigésimo: AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la
23 compañía lo decidirá la Junta General de Socios y se realizará de
24 conformidad con las disposiciones legales vigentes.- **Artículo Vigésimo**
25 **Primero: UTILIDADES.-** La Junta General podrá anualmente fijar cantidades
26 para reservas de capital de la compañía, a más de la reserva legal de
27 acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo**
28 **Segundo.- CONVENIO ARBITRAL.-** Toda controversia a diferencia derivada

1 de este contrato, las partes se someten en la resolución de un Tribunal de
2 Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto
3 en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y
4 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: Los
5 árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje
6 y Mediación. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria se obligan a
7 acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no
8 interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Para ejecución
9 de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de
10 los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su
11 cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El
12 Tribunal Arbitral estará integrado por (uno o tres árbitros). El procedimiento
13 arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será las instalaciones del
14 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.-
15 **CLAUSULA QUINTA:- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
16 **COMPAÑIA:** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
17 Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
18 del Gerente General y/ o del Presidente.- **CLAUSULA SEXTA:- DE LA**
19 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital social de la Compañía
20 ha sido suscrito, integrado y pagado en el cincuenta por ciento de acuerdo al
21 siguiente detalle:

No.	Nombre de socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones	Porcentaje
1	María Isabella Tobar Proaño	9.900	4.950	4.950	9.900	99%
2	Rafael Melkisedek Vinuesa Ludeña	100	50	50	100	1%
	TOTALES	10.000	5.000	5.000	10.000	100%



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



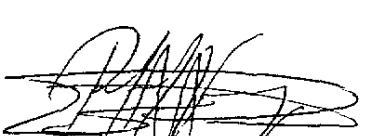
1 El capital social se encuentra suscrito; y, pagado en numerario ~~el cincuenta~~
2 por ciento a la constitución de la compañía, el saldo restante ~~será pagado en~~
3 el plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción en el
4 Registro Mercantil de la presente escritura, de acuerdo al detalle constante
5 en el cuadro de integración de capital. Las PARTICIPACIONES podrán ser
6 emitidas en certificados de una o más PARTICIPACIONES, que serán
7 firmadas por el Presidente y el Gerente General. La propiedad de las
8 PARTICIPACIONES se justificará con la inscripción de ellas en el Libro de
9 PARTICIPACIONES y Socios de la compañía.- **CLAUSULA SEPTIMA:**
10 **DESIGNACION DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Los
11 comparecientes en forma expresa manifiestan que designan como sus
12 representantes de la Compañía a constituirse, al señor Rafael Melkisedek
13 Vinueza Ludeña, para que ocupe el cargo de Presidente y a la señora María
14 Isabella Tobar Proaño, para que ocupe el cargo de Gerente General de la
15 Compañía, los mismos que aceptan el cargo conferido, por lo tanto quedan
16 expresamente autorizado para que en forma personal o en forma conjunta y
17 con el Abogado patrocinador, realicen todas las diligencias legales y
18 administrativas para obtener la aprobación de la presente compañía, tanto
19 en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil o Propiedad del
20 Cantón y cuantas diligencias y trámites sean necesarias, para el
21 funcionamiento legal de la Compañía.- En todo lo no estipulado en este
22 estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía y demás leyes
23 aplicables vigentes.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las
24 correspondientes cláusulas de estilo para la validez de este instrumento
25 público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra firmada
26 por el Abogado Gabriel Jara Samaniego, con matrícula profesional número:
27 Nueve mil quinientos diez y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.-
28 Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos

1 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí
2 el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firma conmigo
3 el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
4
5
6

7 
8 SRA. MARÍA ISABELLA TOBAR PROAÑO.

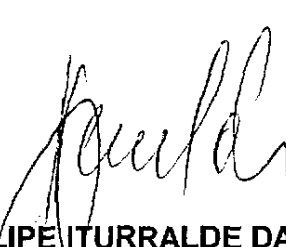
9 C.C. 1002556528

10 P.V. 015-0115
11

12 
13 SR. RAFAEL MELKISEDEK VINUEZA LUDENA.

14 C.C. 171457830-7

15 P.V. 027-0071
16

17 
18 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

19 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.
20
21
22
23

24 FACTURA NRO. 001-001-00016 2015
25
26
27
28

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CIDADANIA

CIUDADANIA

EDULA DE
TOBAR PROANO MARIA ISABELLA
IMBARRA/IBARRA/SAN FRANCISCO
05 FEBRERO 1984
CHANCE NACIMIENTO 0053 00352 F
IMBARRA/IBARRA/SAN FRANCISCO
05 FEBRERO 1984

[Signature]

[Fingerprint]



EQUATORIANA***** V4343V4002

NACIONALIDAD DESAR H VIRUEZA LUDERA
ESTUDIOS SECUNDARIA BACHILLER
PATERNO JOSE GENARO TOBAR PROFESOR
MATERNA LUDERA PROANO
NUESTRO SEÑOR DE LA MADRE 11/01/2010
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
FECHA DE CALIFICACION
FORMA REN 2224434

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0115 **1002556528**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOBAR PROANO MARIA ISABELLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
LA CONCEPCION
PARROQUIA 3
ZONA

[Signature]

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA - CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antescede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 29 Mayo 2014

Dr. Felipe Iván Gallo Davalos
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171457830-7

APELLIDOS Y NOMBRES
VINUEZA LUDENA
RAFAEL MELKISEDEK

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CALVAS
CARIAMANGA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ELENA PAULINA
LANAS SILVA

INSTRUCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINUEZA MOSQUERA CESAR HOMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUDENA CARMEN ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-09

EMISOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027

027 - 0071 **1714578307**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VINUEZA LUDENA RAFAEL MELKISEDEK

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
KENNEDY
PARROQUIA

ZONA 1

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 29 MAR 2014

Dr. Felipe Infante Ovalos
NOTARIO



0000008

Imprimir



2014-17-01-025-P001929

Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-025-P001929					No. De Fojas.	12
ACTO O CONTRATO							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA							
2014-05-29 13:24:45							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa	
Persona Natural	MARIA ISABELLA TOBAR PROANO	Cédula de Ciudadanía	1002556528	Ecuatoriana	Constituyente		
Persona Natural	RAFAEL MELKISEDEK VINUEZA LUDENA	Cédula de Ciudadanía	1714578307	Ecuatoriana	Constituyente		
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)							
CONSTITUCION DE COMPAÑIA COMPAÑIA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL HOGAR PROFHOGARIS CIA. LTDA.							
UBICACION							
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION				
PICHINCHA	QUITO	CHAUPICRUZ	NICOLAS URQUIOLA ES. 81 Y PEDRO CORNELIO				
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO							
USD \$ 10000							

DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA

Mediante comprobante No.

3151273181

el(la) Sr.(a)(ita): VINU

CESAR HOMERO

con cédula de identidad N°

1103416754

consignó en este Banco la cantidad de: \$ 5.000

por concepto de depósito de apertura de la CUENTA DE

INTEGRACION DE CAPITAL DE LA EMPRESA COMPAÑIA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL HOGAR PROFHOGARIS CIA LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autorice el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible][illegible]

TOTAL

\$. **\$ 5.000,00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

BANCO PICHINCHA C.A.
Acreditado
Leslie Quiroz
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7633664
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1002556528 TOBAR PROANO MARIA ISABELLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL HOGAR
PROFHOGARIS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7633664

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2014 9:55:03 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

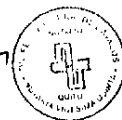
0000010

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: J18TI6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA - CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, **29 MAYO 2014**

.....
Dr. Felipe Iturza Dávalos
NOTARIO



http://181.198.3.69/ReservaDenominacion/consultar_reserva.zul

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE DENOMINACIONES.

Verifique el estado de su solicitud de Reserva de Denominación, ingresando el número asignado al cuadro:

CODIGO DE SOLICITUD: J18T16

Consultar

Codigo de Reserva	Denominación	Resultado	F
7633664	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL HOGAR PROFHOGARIS CIA. LTDA.	APROBADA	2

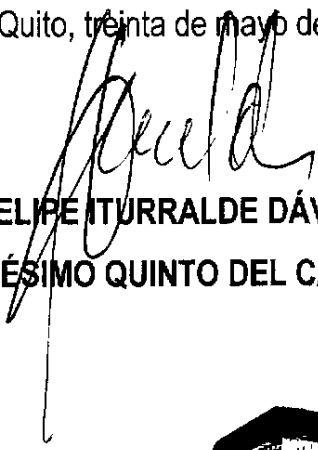
NOTARÍA VICIOSIMA QUITA CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 14 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, **29 MAYO/2014**

.....
Dr. Felipe Eduardo Dávalos
NOTARIO



Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINACION: COMPAÑIA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL HOGAR PROFHOGARIS CIA. LTDA.**, otorgado por **SRA. MARIA ISABELLA TOBAR PROAÑO Y OTRO.**, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, treinta de mayo del año dos mil catorce.


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 39618

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25213
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2249
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714578307	VINUEZA LUDEÑA RAFAEL MELKISEDEK	Quito	SOCIO	Casado
1002556528	TOBAR PROAÑO MARIA ISABELLA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL HOGAR PROFHOGARIS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

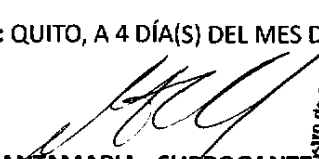
Capital	Valor
Capital	10000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: GG Y P; 2 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPAR DE VILLAROE

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL HOGAR PROFHOGARIS CIA. LDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PROFHOGARIS CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CHAUPICRUZ	CALIFORNIA ALTA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
NICAS URQUIOLA	N6-91	PEDRO CORNELIO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	SIN	2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022 419493		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.prohogar.com.ec	itobar@prohogar.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0990166067			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A DOS CUADRAS DEL COLEGIO AERONAUTICO - FRENTE A JASTREDA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARIA ISABELLA TOBAR PROANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1002556528			
Dedaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



Tevecable S.A.

Dir Matriz: Eloy Alfaro N44-406 y de las Higueras - Quito

Dir Sucursal:

Contribuyente Especial Nro 5368

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

R.U.C.: 1790896269001

FACTURA

No. 001-001-000884877

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

0209201414225117908962690010815838867

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 02/09/2014 14:22:51

AMBIENTE: Produccion

EMISIÓN: Normal

CLAVE DE ACCESO:



0109201401179089626900120010010008846772917144318

Razón Social / Nombres y Apellidos: TOBAR PROANO MARIA ISABELLA

RUC / CI: 1002556528

Fecha Emisión: 01/09/2014

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cent	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
939-03-500145		1.00	Servicio Internet - INT Basico	01/09/2014 20.08			17.91	0.00	17.91
1080-03-500145		1.00	Mensualidad Asistencia PC - INT Basico	01/09/2014 1.1			0.99	0.00	0.99
1051-03-500145		1.00	Gastos Administrativos	01/09/2014 1.1			1.00	0.00	1.00
1018-03-500145		1.00	PAY CHANNEL: NUEVO BASICO HD - Nuevo Basico	01/09/2014 12.88			10.00	0.00	10.00
39-03-500145		1.00	REVISTA - Nuevo Basico	01/09/2014 1.68			1.50	0.00	1.50
43-03-500145		1.00	SERVICIO PRINCIPAL - Nuevo Basico	01/09/2014 17.27			13.41	0.00	13.41
1187-03-500145		1.00	PAY CHANNEL: UFC - Nuevo Basico	01/09/2014 12.88			10.00	0.00	10.00
44-03-500145		1.00	SERVICIO ADICIONAL - Nuevo Basico	01/09/2014 15.46			12.00	0.00	12.00

Información Adicional

Contrato: 27236350

Cuenta: 5041502

Dirección: QUITO CALIFORNIA NICOLAS URQUIOLA.N8-91. PEDRO CORNELIO . .

Teléfono: 022419493

Email: itobar@prohogar.com.ec

Saldo al corte: 2.00

Total a pagar: 84.45

SUBTOTAL 12 %	73.62
SUBTOTAL 0 %	0.00
SUBTOTAL No sujeto de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	66.81
DESCUENTO	0.00
ICE	6.81
IVA 12 %	8.83
VALOR TOTAL	82.45

Para atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de Telecomunicaciones al 1800-567-567 o escriba al correo cin@supertel.gob.ec

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
TV. CABLE